



**DIP. FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**

DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

II LEGISLATURA

**P R E S E N T E**

Quienes suscriben, **Diputado José Fernando Mercado Guaida y la Dip. Ana Francis López Bayghen Patiño**, integrantes del Grupo Parlamentario de Morena en el Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, con fundamento en la fracción III del Artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el inciso c), apartado D del Artículo 29 de la Constitución Política de la Ciudad de México; la fracción XII del Artículo 29 de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; el Artículo 5, fracción II y el Artículo 96 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, sometemos a consideración de este Honorable Congreso la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR** conforme a lo siguiente:





## PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En 1973 México integró en su texto constitucional el derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijas e hijos en el artículo 4º; esto lo posicionó como el segundo lugar del mundo y el primero en América Latina en elevarlo a rango constitucional. En 1974 se plantearon acciones para regular el crecimiento de la población dentro de la Ley General de Población. En 1975 se llevó a cabo en México la “Conferencia Mundial de la Mujer” donde se plantearon los programas de educación sexual que se llevaron a cabo en la Primera “Conferencia Internacional de Bucarest”; estos programas tienen un enfoque de prevención del embarazo y enfermedades de trasmisión sexual dirigidos a mujeres de más de 20 años y para aquellas mujeres menores que estén casadas o ya vivan en pareja. Asimismo, en 1979 se realizó la “Convención sobre Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer”, en la cual se buscó garantizar todos los derechos relacionados con la reproducción de la mujer, el número de hijos y en general la planificación familiar.

Como vemos hay una constante, que es el enfoque de todos estos tratados y políticas; se dirigen únicamente a la mujer y le atañen en automático el concepto de madre, quedando en ellas la total responsabilidad del cuidado a la hora de planificar a la familia.





En este sentido, estimaciones realizadas por el Consejo Nacional de Población (CONAPO) con base en la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (ENADID) 2018, mostraron que aproximadamente **una de cada seis** mujeres en edad fértil (MEFSA) (16.8%), contó con la participación de los hombres en la planeación o prevención de embarazos o de ITS, es decir, las mujeres declararon que su pareja uso condón, vasectomía o métodos tradicionales.

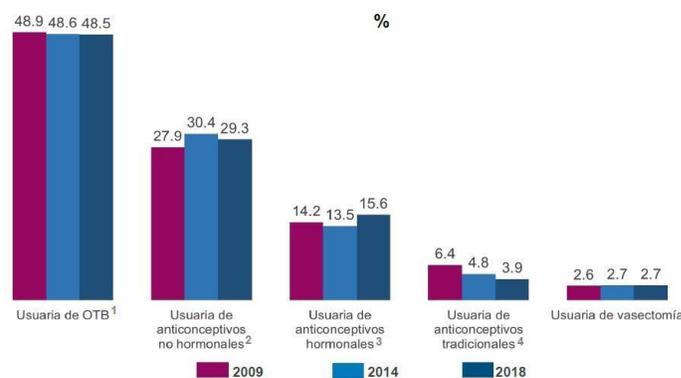
Asimismo, la misma ENADID proporciona datos actualizados a 2019 en los que del 100% de las personas usuarias de métodos anticonceptivos permanentes, el 48.5 % de mujeres se sometió a Obstrucción Tubárica Bilateral, conocida como ligadura de trompas y solo el 2.7% de hombres se sometió a la vasectomía.

**Imagen 1:** gráfica de distribución porcentual de las mujeres de 15 a 49 años usuarias de métodos anticonceptivos, según tipo de método, 2014 y 2018.

En 2018, el porcentaje de mujeres usuarias de métodos anticonceptivos es de **53.4%** de las mujeres en edad fértil. En 2014 este dato fue de **51.6** por ciento.

Para el caso de **mujeres casadas o unidas de 15 a 49**, el porcentaje de usuarias pasó de **72.3%** a **73.1** por ciento.

**Distribución porcentual de las mujeres de 15 a 49 años usuarias de métodos anticonceptivos, según tipo de método, 2014 y 2018**



<sup>1</sup> OTB se refiere a Obstrucción Tubárica Bilateral, conocida como ligadura de trompas.  
<sup>2</sup> No hormonales incluyen: Condón o preservativo masculino y femenino, dispositivo intrauterino, óvulos y espumas anticonceptivas.  
<sup>3</sup> Hormonales incluyen: Pastillas, inyecciones, implante y parche anticonceptivo.  
<sup>4</sup> Tradicionales incluyen: Ritmo y coito interrumpido.  
Fuente: INEGI. Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica 2014, 2018. Base de datos. SNIEG, Información de Interés Nacional.  
El 12 de julio de 2019 se reemplazó este gráfico debido a que se corrigieron los porcentajes de 2018.

\*Fuente: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados\\_enadid18.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/enadid/2018/doc/resultados_enadid18.pdf).





## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La planificación familiar es el derecho de toda persona a decidir de manera libre y responsable, sobre el número de hijos e hijas, así como el momento en que los tendrá; así como a recibir información sobre el tema y los servicios necesarios. Este derecho es independiente del sexo, la preferencia sexual, sexo, género, orientación sexual, edad y el estado social o legal de las personas.

Asimismo, y en el caso para las parejas, para que exista una planificación adecuada se debe tener como principio la responsabilidad compartida, en la que intervengan dos o más personas y donde conozcan sus derechos y obligaciones como familia.

Aunque en la teoría, como en diversos ordenamientos jurídicos la planificación familiar es un tema sin distinción de género, también es una realidad que culturalmente la responsabilidad de la familia y el hogar se le ha adjudicado a la mujer y al paso de los años no ha habido respuesta de corresponsabilidad por parte de la pareja que logre empatar la carga que se le ha dado a la mujer. En materia de reproducción la responsabilidad de la planificación familiar debe recaer en ambas partes que conforman la pareja, las dos personas tienen que cumplir con sus derechos y obligaciones por igual para poder hablar de una igualdad real.

Los servicios de planificación familiar que se brindan en las instituciones de salud públicas y privadas, deben comprender las siguientes actividades:

- ✓ Promoción y difusión.





- ✓ Información y educación.
- ✓ Consejería.
- ✓ Selección, prescripción y aplicación de métodos anticonceptivos.
- ✓ Identificación y manejo de casos de infertilidad y esterilidad.

Con base en lo establecido en la NOM 005-SSA2-1993, de los servicios de planificación familiar, la información y educación debe impartirse **tanto a hombres como a mujeres** a nivel grupal o individual y comprender los siguientes aspectos:

- a) Sexualidad y reproducción humana desde los puntos de vista biológico, psicológico y social.
- b) Información y orientación sobre salud reproductiva, con énfasis en los principales factores de riesgo reproductivo en las diferentes etapas de la vida, con el fin de que los individuos lleguen al autorreconocimiento de sus factores de riesgo.
- c) Información sobre **los métodos anticonceptivos disponibles para hombres y mujeres**, su presentación, efectividad anticonceptiva, indicaciones, contraindicaciones, ventajas y desventajas, efectos colaterales e instrucciones sobre su uso, y si procede, información sobre su costo.
- d) Información sobre lo que el usuario debe esperar de los prestadores de los servicios con respecto a asesoría técnica y abastecimiento de métodos anticonceptivos.
- e) Información y orientación sobre esterilidad e infertilidad.





Asimismo, la NOM establece que los métodos anticonceptivos se utilizan para regular la capacidad reproductiva de un individuo o una pareja con el fin de evitar embarazos no deseados. Dependiendo de la posibilidad de recobrar la fertilidad se clasifican en temporales y permanentes, y son los siguientes:

### **Temporales**

- a) Hormonales orales.
- b) Hormonales inyectables.
- c) Hormonales subdérmicos.
- d) Dispositivo intrauterino.
- e) De barrera y espermicidas.
- f) Naturales o de abstinencia periódica.

### **Permanentes**

- a) Oclusión tubaria bilateral.
- b) Vasectomía.

Para efectos de la presente reforma nos enfocaremos en los métodos permanentes. Como se citó anteriormente, el método más usado para la planificación familiar es la oclusión tubaria bilateral o comúnmente conocida como ligadura de trompas. En México, con datos del INEGI, en 2017 se tuvo registro de más de 21, 000 mujeres que optaron por este método como parte de su planificación familiar, por tan solo 4, 000 hombres que eligieron la vasectomía.





**Tabla 1:** Principales características del servicio de planificación familiar otorgado en las instituciones del sector público de salud.

Principales características del servicio de planificación familiar otorgado en las instituciones del sector público	
<b>Oclusión tubaria bilateral*</b>	<b>21 440</b>
* Atenciones posteventos obstétricos	18 355
<b>Vasectomía</b>	<b>4 751</b>

Fuente: [https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/CDMX/2018/05/5\\_14](https://www.inegi.org.mx/app/cuadroentidad/CDMX/2018/05/5_14)

La diferencia entre las intervenciones quirúrgicas es de 16,689, esto es que del 100% de las intervenciones solo el 18.13% fueron vasectomías y 81.87% oclusión tubaria bilateral; a estos datos también se le suma el número de procedimientos que se les realizan a las mujeres después de una intervención obstétrica. El resultado tiene una brecha gigante, 39 795 procedimientos de oclusión tubaria contra 4,751 procedimientos de vasectomía.

La vasectomía es un método anticonceptivo permanente o definitivo para el hombre que ya tiene el número de hijos deseado y que recibió previamente consejería. Instituciones públicas y privadas realizan esta intervención quirúrgica, que es segura, sin complicaciones y con 99% de efectividad. Sin embargo, **la planificación familiar y la anticoncepción continúa supeditada a las mujeres**, por lo que **la corresponsabilidad** en la salud reproductiva y sexual **es un reto pendiente para incentivar la participación de los hombres y fortalecer el papel de las**





**masculinidades con el objetivo de cambiar el panorama de las prácticas respecto a la sexualidad y la reproducción.** Los datos mencionados anteriormente sobre planificación continúan arrojando información sólo sobre mujeres y en menor medida en hombres, lo que responde a un sesgo en la captura de los datos. Mientras que continúa afianzándose la responsabilidad de la anticoncepción o planificación familiar a las mujeres, lo que responde a diversos factores y variables, sobresale la persistencia de factores culturales que considera que estos temas competen sólo a las mujeres y no a los hombres. Por lo anterior, se deben reforzar las políticas públicas y programas de difusión que enfatizan en la necesidad de promover los temas de salud sexual y reproductiva en la población y en los cambios de paradigma cultural.

La presente reforma busca la participación en pareja en la planificación familiar bajo una asesoría adecuada que elimine los estereotipos de género y la carga hacia las mujeres en cuanto el número y el esparcimiento de los hijos.

Independientemente del método que la pareja desee elegir, la decisión debe ser tomada en conjunto y en corresponsabilidad, por lo que, se deben de fomentar en los acompañamientos médicos los métodos con los que el hombre puede participar.

## FUNDAMENTO LEGAL

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Primero.- Artículo 3º:

“... Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral, por lo que se incluirá el conocimiento de las ciencias y





humanidades: la enseñanza de las matemáticas, la lectoescritura, la literacidad, la historia, la geografía, el civismo, la filosofía, la tecnología, la innovación, las lenguas indígenas de nuestro país, las lenguas extranjeras, la educación física, el deporte, las artes, en especial la música, la promoción de estilos de vida saludables, la educación sexual y reproductiva y el cuidado al medio ambiente, entre otras...”

Segundo. - Artículo 4º:

“...La mujer y el hombre son iguales ante la ley. Ésta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de sus hijos...”

Tercero. - Artículo 6º:

“E. Derechos sexuales

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.





#### F. Derechos reproductivos

1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.
2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica.”

### **Ley General de Salud:**

#### CAPITULO VI

#### Servicios de Planificación Familiar

#### Cuarto. - Artículo 67:

“La planificación familiar tiene carácter prioritario. En sus actividades se debe incluir la información y orientación educativa para los adolescentes y jóvenes. Asimismo, para disminuir el riesgo reproductivo, se debe informar a la mujer y al hombre sobre la inconveniencia del embarazo antes de los 20 años o bien después de los 35, así como la conveniencia de espaciar los embarazos y reducir su número; todo ello, mediante una correcta información anticonceptiva, la cual debe ser oportuna, eficaz y completa a la pareja.





Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad.

Quienes practiquen esterilización sin la voluntad del paciente o ejerzan presión para que éste la admita serán sancionados conforme a las disposiciones de esta Ley, independientemente de la responsabilidad penal en que incurran.

En materia de planificación familiar, las acciones de información y orientación educativa en las comunidades indígenas deberán llevarse a cabo en español y en la lengua o lenguas indígenas en uso en la región o comunidad de que se trate.

Quinto. - Artículo 68:

Los servicios de planificación familiar comprenden:

- I. La promoción del desarrollo de programas de comunicación educativa en materia de servicios de planificación familiar y educación sexual, con base en los contenidos y estrategias que establezca el Consejo nacional de Población;
- II. La atención y vigilancia de los aceptantes y usuarios de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría para la prestación de servicios de planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado y la supervisión y evaluación en





- su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por el Consejo Nacional de Población.
- IV. El apoyo y fomento de la investigación en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;
  - V. La participación en el establecimiento de mecanismos idóneos para la determinación, elaboración, adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de planificación familiar.
  - VI. La recopilación, sistematización y actualización de la información necesaria para el adecuado seguimiento de las actividades desarrolladas.

### **Constitución Política de la Ciudad de México**

Sexto. - Artículo 6:

Ciudad de libertades y derechos

“... E. Derechos sexuales

Toda persona tiene derecho a la sexualidad; a decidir sobre la misma y con quién compartirla; a ejercerla de forma libre, responsable e informada, sin discriminación, con respeto a la preferencia sexual, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales, sin coerción o violencia; así como a la educación en sexualidad y servicios de salud integrales, con información completa, científica, no estereotipada, diversa y laica. Se respetará la autonomía progresiva de niñas, niños y adolescentes.





#### F. Derechos reproductivos

1. Toda persona tiene derecho a decidir de manera libre, voluntaria e informada tener hijos o no, con quién y el número e intervalo entre éstos, de forma segura, sin coacción ni violencia, así como a recibir servicios integrales para acceder al más alto nivel de salud reproductiva posible y el acceso a información sobre reproducción asistida.
2. Las autoridades adoptarán medidas para prevenir, investigar, sancionar y reparar la esterilización involuntaria o cualquier otro tipo de método anticonceptivo forzado, así como la violencia obstétrica...”

#### Ley de Educación de la Ciudad de México

##### Séptimo: artículo 7º

“...XV. Desarrollar programas tendientes a crear y fortalecer una cultura libre de violencia hacia las mujeres, que elimine estereotipos de género e imágenes que atenten contra la dignidad de las personas e integre los valores de igualdad de género, la no discriminación, el lenguaje incluyente y la libertad de las mujeres, creándose protocolos de atención a la violencia de género y sexual contra las mujeres, que contemplen acciones de prevención, atención, acompañamiento, sanción y erradicación, no revictimizantes;

XIX. Educar para la preservación de la salud, incluida la salud sexual integral y reproductiva, la planificación familiar y la paternidad y maternidad responsables, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;...”





## Ley de Salud de la Ciudad de México

### CAPÍTULO VII

### SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR

### SÉPTIMO

Octavo.- De los artículos 67° al 69°.

Derivado de lo antes mencionado y con la finalidad de puntualizar las propuestas hechas en la presente iniciativa, se anexa el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO CAPÍTULO VII SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR <b>(TEXTO VIGENTE)</b>	LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO CAPÍTULO VII SERVICIOS DE SALUD SEXUAL, REPRODUCTIVA Y DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR <b>(TEXTO QUE SE PROPONE)</b>
Artículo 67. La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad y con perspectiva de género.	





El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente brindando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos





<p>anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.</p>	<p><b>Los servicios de métodos anticonceptivos permanentes que brinde la Secretaría deberán ser por voluntad de la persona sin que se ejerza presión alguna, para lo cual se les deberá proporcionar asesoría previa de forma personal y, en caso de que la persona solicitante lo decida, en pareja.</b></p>
<p>Artículo 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden:</p> <p>I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y de planificación familiar, con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;</p> <p>...</p> <p>III. La asesoría para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;</p>	<p>Artículo 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden:</p> <p>I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y de planificación familiar <b>que elimine estereotipos y fomente la corresponsabilidad</b> con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;</p> <p>III. La asesoría <b>personal y/o en pareja</b> para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades competentes y</p>





...	en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;
X. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones, a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo;	...
XI. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva, y	X. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones <b>y otros métodos anticonceptivos</b> a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo; <b>lo anterior con base en lo previsto en la NOM 005-SSA2-1993, y la normativa aplicable.</b>
	XI. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva <b>con base en el principio de corresponsabilidad</b> , y
	...

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este Pleno la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR MEDIO DE LA CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE SALUD DE LA CIUDAD DE MEXICO, EN MATERIA DE PLANIFICACIÓN FAMILIAR**, para quedar como sigue:





## DECRETO

**ÚNICO.** Se reforman los artículos 67 y 68 fracción I, III, X y XI de la Ley de Salud de la Ciudad de México.

Artículo 67. La atención a la salud sexual, reproductiva y de planificación familiar es prioritaria. Los servicios que se presten en la materia constituyen un medio para el ejercicio del derecho de toda persona a decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y espaciamiento de los hijos, con pleno respeto a su dignidad y con perspectiva de género.

El Gobierno promoverá y aplicará permanentemente y de manera intensiva, políticas y programas integrales tendientes a la educación y capacitación sobre salud sexual, derechos reproductivos, así como a la maternidad y paternidad responsables. Los servicios de planificación familiar y anticoncepción que ofrezca, tienen como propósito reducir el índice de interrupciones de embarazos, mediante la prevención de aquellos no planeados y no deseados, así como disminuir el riesgo reproductivo, evitar la propagación de infecciones de transmisión sexual y coadyuvar al pleno ejercicio de los derechos reproductivos con una visión de género, de respeto a la diversidad sexual y de conformidad a las características particulares de los diversos grupos poblacionales, especialmente para niñas y niños, adolescentes y jóvenes.

El Gobierno otorgará servicios de consejería médica y social en materia de atención a la salud sexual y reproductiva, los cuales funcionarán de manera permanente





brindando servicios gratuitos que ofrecerán información, difusión y orientación en la materia, así como el suministro constante de todos aquellos métodos anticonceptivos cuya eficacia y seguridad estén acreditadas científicamente.

**Los servicios de métodos anticonceptivos permanentes que brinde la Secretaría deberán ser por voluntad de la persona sin que se ejerza presión alguna, para lo cual se les deberá proporcionar asesoría previa de forma personal y, en caso de que la persona solicitante lo decida, en pareja.**

Artículo 68. Los servicios de salud sexual y salud reproductiva comprenden:

- I. La promoción de programas educativos en materia de servicios de salud sexual, salud reproductiva y de planificación familiar **que elimine estereotipos y fomente la corresponsabilidad** con base en los contenidos científicos y estrategias que establezcan las autoridades competentes;
- II. La atención y vigilancia de los y las aceptantes y usuarias de servicios de planificación familiar;
- III. La asesoría **personal y/o en pareja** para la prestación de servicios médicos en materia de reproducción humana y planificación familiar a cargo de los sectores público, social y privado, así como la supervisión y evaluación en su ejecución, de acuerdo con las políticas establecidas por las autoridades





competentes y en los términos que las disposiciones normativas lo establezcan;

- IV. El apoyo y fomento de la investigación y difusión en materia de anticoncepción, infertilidad humana, planificación familiar y biología de la reproducción humana;
- V. El establecimiento y realización de mecanismos idóneos para la adquisición, almacenamiento y distribución de medicamentos y otros insumos destinados a los servicios de atención sexual, reproductiva y de planificación familiar;
- VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y salud reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual;
- VII. El fomento de la paternidad y la maternidad responsable;
- VIII. La prevención de embarazos en adolescentes;
- IX. La prevención de embarazos no planeados y no deseados;
- X. X. La distribución gratuita, por parte de la Secretaría, de condones **y otros métodos anticonceptivos** a la población demandante, particularmente en los grupos de riesgo; **lo anterior con base en lo previsto en la NOM 005-SSA2-1993, y la normativa aplicable.**
- XI. La realización de campañas intensivas de información y orientación en materia de salud sexual y salud reproductiva **con base en el principio de corresponsabilidad**, y
- XII. La prevención y atención médica integral de las infecciones de transmisión sexual y el VIH-SIDA.





## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.** Remítase a la Jefatura de Gobierno para efectos de su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en el Palacio Legislativo de Donceles, Recinto del Congreso de la Ciudad de México, el día 09 de mayo de 2023,

## ATENTAMENTE

FERNANDO MERCADO GUAIDA

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO  
GUAIDA**

**DIP. ANA FRANCIS LÓPEZ  
BAYGHEN PATIÑO**





**FERNANDO  
MERCADO  
GUIDA.**

DIPUTADO • LA MAGDALENA CONTRERAS  
II LEGISLATURA

---

📍 Plaza de la Constitución # 7, Oficina 506,  
Col. Centro. Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06000  
☎ Tel: 51-30-19-00

🐦 Fer\_MercadoG  
📘 Fernando Mercado

**#Cercanía  
EnElCongreso**



---

Título	REFORMA L.S. . PLANIFICACIÓN FAMILIAR
Nombre de archivo	REFORMA L.S. - PL...3 ANA F - FMG.pdf
Identificación del documento	cd84dafb913ab28da8985b9f5e88d08949f1ece6
Formato de fecha del registro de auditoría	DD / MM / YYYY
Estado	● Firmado

---

## Historial del documento

 ENVIADO	<b>14 / 03 / 2023</b> 21:33:07 UTC	Enviado para su firma a FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) and ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) por fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx IP: 189.146.156.132
 VISUALIZADO	<b>14 / 03 / 2023</b> 21:33:14 UTC	Visualizado por FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.132
 FIRMADO	<b>14 / 03 / 2023</b> 21:33:49 UTC	Firmado por FERNANDO MERCADO GUAIDA (fernando.mercado@congresocdmx.gob.mx) IP: 189.146.156.132
 VISUALIZADO	<b>14 / 03 / 2023</b> 21:36:01 UTC	Visualizado por ANA FRANCIS LÓPEZ BAYGHEN PATIÑO (francis.lopez@congresocdmx.gob.mx) IP: 200.68.173.90